I. INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (TRLSV a partir de ahora), mediante el presente boletín de denuncia se inicia el procedimiento sancionador.

II. CONFORMIDAD CON LA DENUNCIA:

De hallarse conforme con la denuncia, podrá efectuar el pago de la sanción durante los VEINTE (20) días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, beneficiándose de la reducción del 50% sobre la cuantía de la sanción, de conformidad con lo establecido en el art. 94 TRLSV. El pago de la sanción con reducción implica la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a presentar alegaciones y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

III. ALEGACIONES, SANCION Y EJECUCION:

En el supuesto de disconformidad con la presente denuncia, puede formular, en el plazo de los VEINTE (20) días naturales, escrito de alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes a su defensa, citando siempre el n.º de boletín y/o expediente, que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en la Oficina de Ravelo, mediante correo postal o a través del Registro Electrónico (Necesario DNI electrónico o certificado digital). La competencia para resolver el procedimiento sancionador corresponde al Sr. Alcalde (Art. 84.4 TRLSV). El procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión (Art. 112.3TRLSV).

IV. ABONO DE LA MULTA.

1.- Mediante datafono en la Tesorería Municipal, sita en calle Constitución, nº 3, El Sauzal, en horario de 8:00 a 14:00, de lunes a viernes. Tel: 922 57 00 00; Ext 135, 146, 123.

2.- Mediante transferencia bancaria, haciendo constar el número de boletín, la fecha de la denuncia y la matrícula del vehículo denunciado:

CAIXABANK; nº. ES39 2100 6779 4322 0038 9095

CAJA SIETE. nº. ES08 3076 0540 0110 0818 7229

V. NOTIFICACIÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 6 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, RD 320/1994, de 25 de febrero, los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia. La firma del denunciado solo implica la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso que el denunciado se negase a firmar o no supiese hacerlo, el denunciante así lo hará constar, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

VI. EJECUCION DE LA MULTA:

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte (20) días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En estos supuestos, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia. (Art. 95.4 TRLSV)

VII. PUNTOS A DETRAER:

Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 94 TRLSV). En caso contrario, los puntos se detraerán una vez adquirida firmeza la sanción (Art. 108 TRLSV).

VIII. TITULARIDAD DEL VEHÍCULO.

Si no se hubiese notificado la denuncia en el acto, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual en su caso, dispondrán de VEINTE (20) días naturales (art. 93.1 TRLSV) para IDENTIFICAR al CONDUCTOR responsable de la infracción (art. 11.1 y art 93.1 del TRLSV), contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. El incumplimiento de esta obligación será motivo de infracción muy grave al art. 77.J TRLSV. Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor deben acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante copia del contrato de arrendamiento donde consten los datos del conductor.

IX. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales), se comunica que los datos recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de El Sauzal, en el ejercicio de sus funciones administrativas (dentro del marco de las competencias sancionadoras legalmente atribuidas), pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de datos en los términos previstos en la ley.